



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El día 2 de Junio del año 2021, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación sancionó la ley que reforma el Impuesto a las Ganancias de Sociedades.

Este proyecto conforme fuera aprobado en primera vuelta, el pasado 20 de mayo del 2021 por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, prevé introducir modificaciones permanentes a la tasa que las sociedades pagan en el Impuesto a las Ganancias, con un nuevo esquema innovador en la historia del sistema tributario argentino, determinando un tratamiento diferencial en beneficio de las sociedades de menor tamaño o que, por alguna circunstancia obtenga bajas rentas en un determinado período fiscal.

De este modo, entre otras consideraciones y como se informa en la prensa de la Honorable Cámara de Senadores, la iniciativa: "...modifica el primer párrafo del art. 73, que establecía una alícuota del 25 % para las sociedades de capital, y se establece un sistema escalonado en tres segmentos en función del nivel de ganancia neta imponible acumulada: un primer escalón del 25 % para ganancias netas acumuladas de hasta 5 millones de pesos; el segundo escalón del 30 % para ganancias netas acumuladas de entre 5 y 50 millones de pesos; y un último segmento del 35 % para ganancias netas acumuladas superiores a 50 millones de pesos.

Se modifica el inciso b) del art. 73 y se dispone que los establecimientos permanentes quedan sujetos a la escala del párrafo anterior. Deberán, además, ingresar la tasa adicional del 7 % (en la redacción anterior era del 13 %) al momento de remesar las utilidades a su casa matriz.

Se incorpora un último párrafo al art. 73, que dispone que los montos especificados en el primer punto se ajustarán anualmente, a partir del 1° de enero de 2022, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Se reforma el inciso i) del art. 91, que establece que se pueden deducir de las ganancias de tercera y cuarta categoría las sumas que se destinen al pago de honorarios a directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia y socios administradores por parte de los contribuyentes comprendidos en el inciso a) del artículo 73 (SA, SRL, asociaciones, fundaciones, cooperativas, fideicomisos, fondos comunes de inversión, etc); y que las sumas a deducir no podrán exceder el 25 % de las utilidades contables del ejercicio, o hasta la que resulte de computar 12.500 pesos. Se añaden al texto vigente dos párrafos que



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

disponen que ese monto fijo se incrementará en un 40 % cuando su perceptor sea mujer, y en un 60 % si se tratare de travestis, transexuales y transgénero, hayan o no rectificado sus datos registrales.

Se añade que, si fuesen aplicables al caso disposiciones societarias que establezcan un cupo mínimo de composición del órgano de administración y/o de fiscalización, los incrementos mencionados sólo corresponderá por la incorporación de integrantes que representen un excedente de ese cupo.

Se modifica el primer párrafo del art. 97 que disponía que la ganancia neta de las personas humanas y sucesiones indivisas, derivada de los dividendos y utilidades a que se refieren los artículos 49 y 50, tributa a la alícuota del 13 %. Se sustituye el porcentaje por un 7 %.

Se aclara que no se modifica la ley en lo relativo al segundo párrafo del artículo 73, referido a la tributación del 41,50 % de las rentas derivadas de la explotación de juegos de azar en casinos y de apuestas a través de máquinas electrónicas de juegos de azar y/o de apuestas automatizadas y/o a través de plataformas digitales."<sup>1</sup>

Así, el Senador Carlos Caserio - miembro informante por el oficialismo y titular de la Comisión de Presupuesto y Hacienda- destacó que "Aprobamos en el @SenadoArgentina la nueva ley que rige el Impuesto a las Ganancias para las Empresas. Es una medida progresista que busca beneficiar a las pequeñas y medianas empresas del país." - y agrego- "Se trata de una reforma justa, que está destinada a apoyar a las PyMES que se encuentran especialmente desventajadas por la pandemia. Como todo sistema progresivo el esfuerzo tributario será mayor solo para el 4,5% de las empresas grandes. Necesitamos fortalecer los recursos tributarios para seguir implementado políticas que contribuyan a la recuperación económica y que acompañen a los sectores sociales más desfavorecidos. Con un Estado presente estamos poniendo en marcha la #ReconstrucciónArgentina."<sup>2</sup>

En estas mismas líneas, la Senadora Anabel Fernández Sagasti-vicepresidenta del bloque del Frente

---

1

<https://www.senado.gob.ar/prensa/19386/noticias>.

2

[https://twitter.com/CaserioCarlos/status/1400236436528455685?ref\\_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet](https://twitter.com/CaserioCarlos/status/1400236436528455685?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet)



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

de Todos-, cerró: "Estamos dando un paso muy importante en la sostenibilidad de nuestra economía y en la justicia tributaria. Vamos a poner una mayor carga tributaria a una minoría para promover un alivio en la mayoría de las empresas de la Argentina"<sup>3</sup>

De manera, es importante destacar que esta reforma atiende, protege y alivia a las pequeñas y medianas empresas, quienes se han visto gravemente afectadas con motivo de crisis generada por la pandemia. Como así también, se da un paso importante al añadir e incorporar la perspectiva de género. En este sentido, el secretario de Política Tributaria, Roberto Arias precisó "la reforma del Impuesto a las Ganancias Sociedades protege a las PyMEs..." - y resalto- "... se busca incentivar la incorporación de mujeres y personas trans en los directorios de las empresas dando beneficios tributarios a las empresas que lo hagan". "Así, se aumenta la deducción por el pago de honorarios de cargos jerárquicos: 40% en caso de mujeres y 60% en personas trans".<sup>4</sup>

Por todo ello, este proyecto de comunicación tiene como objeto dar su beneplácito a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina por la sanción de la ley que reforma el Impuesto a las Ganancias de Sociedades y la consolidación de principios de progresividad en materia impositiva.

Por ello:

**Autores:** Luis Albrieu, Alejandro Ramos Mejía y Nicolás Rochas.

---

3

<https://www.lapoliticaonline.com.ar/nota/134481-sancionan-la-nueva-ley-de-ganancias-para-empresas-con-el-rechazo-de-cambiamos/>

4

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/guzman-los-cambios-en-ganancias-sociedades-son-un-paso-valioso-para-seguir-construyendo-una>



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina, su beneplácito por la sanción de la ley que reforma el Impuesto a las Ganancias de las Sociedades.

**Artículo 2°.-** De forma.